



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 01377.-----
 CERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----
 DE FECHA: CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL
 ONCE (2.011).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy **Cinco**
 (05) de Julio de Dos Mil Once (2.011).-----

En el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, **Cuyo**

Notario Encargado es: **JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO**.-----

Se otorgó la escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, contenida en las siguientes
 estipulaciones:-----

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: **TOMÁS HOLGUÍN MORA**,
 mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá
 D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.109.803 de Bogotá, con
 Tarjeta Profesional de Abogado número 161.794 expedida por el Consejo Superior
 de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial, en nombre y
 representación de las siguientes personas jurídicas, con base en los poderes que se
 protocolizan con esta escritura:-----

1. **STARBUCKS COFFEE EMEA B.V.**, sociedad constituida y existente de
 conformidad con las leyes de Países Bajos, de acuerdo con el poder que se adjunta
 al presente instrumento público; y-----
2. **STARBUCKS COFFEE TRADING COMPANY SARL**, sociedad constituida y
 existente de conformidad con las leyes de Suiza, de acuerdo con el poder que se
 adjunta al presente instrumento público y dijo:-----

PRIMERO: Que actúa en calidad de apoderado especial de las precitadas personas
 jurídicas, con base en los poderes otorgados por las mismas, los cuales se
 encuentra debidamente legalizados y que hacen parte del presente instrumento
 público.-----

SEGUNDO: Que han resuelto constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de
 las corporaciones, la cual se regirá por los siguientes estatutos:-----

"ESTATUTOS
CORPORACIÓN STARBUCKS FARMER SUPPORT CENTER COLOMBIA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA



ARTÍCULO PRIMERO – NOMBRE: El nombre de la entidad siendo creada es **CORPORACIÓN STARBUCKS FARMER SUPPORT CENTER COLOMBIA** (en adelante la "Corporación") y podrá ser llamada "CORPORACIÓN STARBUCKS". ---

ARTÍCULO SEGUNDO – NATURALEZA Y DURACIÓN: La Corporación es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo propósito es la promoción empresarial. El término de duración de la Corporación será de noventa y nueve (99) años desde la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, pero podrá disolverse con anterioridad a este término, el cual podrá también ser renovado, en concordancia con la ley aplicable y lo establecido en estos estatutos. La Corporación está organizada y se regirá de conformidad con las leyes de la República de Colombia. -----

ARTÍCULO TERCERO – PRÓPOSITO Y OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN: La Corporación tiene como objetivo general la promoción y el estímulo empresarial en Colombia y sus objetivos específicos son (i) asegurar, a largo plazo, la disponibilidad de café Arabia de alta calidad sostenible de acuerdo a nuestros principios guía; (ii) implementar y administrar las prácticas del programa C.A.F.E. en aras de apoyar a los productores a través de prácticas de crecimiento sostenibles; (iii) desarrollar mejores prácticas de crecimiento para café de alta calidad; (iv) facilitar a nuestros proveedores un mejor entendimiento de las necesidades de calidad y de las de nuestra compañía; (v) fortalecer nuestras relaciones con nuestra cadena de proveedores para proveer beneficios a sus negocios, comunidades y al medio ambiente y, en general, (vi) relacionar mejores prácticas con alta calidad, lo que se facilita al combinar sostenibilidad con agronomía y calidad, como sigue: A) Sostenibilidad: administrar y promover las prácticas del programa C.A.F.E. y apoyar la relaciones con los inversionistas; B) Agronomía: apoyar a los productores a través de prácticas de crecimiento sostenible basadas en las prácticas C.A.F.E. e investigación y desarrollo continuo, en un esfuerzo por incrementar la eficiencia y productividad así como la reducción de consecuencias ambientales y C) Calidad: Evaluar el café y apoyar las cadenas de suministro para mejorar la calidad y fortalecer el conocimiento y entendimiento de las necesidades de Starbucks. -----

En desarrollo de su propósito, la Corporación podrá desarrollar y celebrar todos los actos, contratos y acciones directa e indirectamente relacionadas con tal propósito, incluyendo aunque sin limitarse a (i) ejecutar todo tipo de actos, acuerdos u



operaciones relacionadas con bienes tangibles e intangibles, movibles e inamovibles, directamente relacionados con tal propósito corporativo y cualquier otra actividad necesaria para cumplir los requerimientos legales y obligaciones derivadas de su existencia y de las actividades llevadas a cabo por la Corporación; (ii)

comprar, transferir o ceder cualquier tipo de bienes y propiedades. Dar en garantía, arrendar, usar y celebrar contratos para el uso y habitación de estos bienes: (iii) asumir cualquier tipo de crédito necesario para financiar su operación, dar o recibir préstamos, otorgar todo tipo de créditos e instrumentos negociables así como transferir, endosar y negociar los mismos; (iv) asociarse con otras entidades con el mismo o similar propósito en concordancia con la ley y estos estatutos. Participar en joint ventures, asociaciones empresariales, asociaciones temporales y acuerdos, sea ya como la parte activa o pasiva y (v) desarrollar cualquier otra actividad directamente relacionada con el propósito corporativo. -----

ARTÍCULO CUARTO – DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Manizales, Colombia, pero podrá establecer divisiones, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el extranjero. -----

ARTÍCULO QUINTO – PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación para el desarrollo de sus actividades está constituido por las contribuciones en dinero o en especie de sus miembros, ayuda de terceros de origen nacional o extranjero, público o privado, contribuciones, donaciones, herencias o legados recibidos de otras instituciones, entidades legales o individuos, así como las ganancias logradas y otros bienes que adquiera subsecuentemente a cualquier título. El patrimonio inicial de la Corporación es la suma de ochocientos millones de pesos (COP\$800,000,000). -----

PARÁGRAFO: Con el fin de cumplir de forma apropiada su propósito, la Corporación puede tomar dinero en mutuo con garantía sobre sus bienes, o sin ella, y celebrar cualquier tipo de acciones o contrato, así como conciliar y obligarse, y destinará y administrará su patrimonio de acuerdo con estos estatutos y las regulaciones internas de la Corporación, con el fin de cumplir adecuadamente con su propósito. -----

ARTÍCULO SEXTO – ADMINISTRACIÓN: Los órganos corporativos de la Corporación serán: (i) Asamblea General, (ii) Junta Directiva, (iii) la Dirección

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA



Ejecutiva y (iv) el Revisor Fiscal. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO – ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General estará compuesta por los individuos o entidades que hayan firmado la Minuta de Constitución de la Corporación, así como por cualquier individuo(s) o entidad(es) que, posteriormente, se vuelvan parte de la Asamblea General por virtud de las contribuciones realizadas a la Corporación, con la previa aprobación de la Junta Directiva de la Corporación. Las entidades legales que sean miembros de la Asamblea General serán representadas por sus Representantes Legales o por terceros que cuenten con el respectivo poder. -----

ARTÍCULO OCTAVO – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año durante los primeros tres (3) meses de cada año o en la fecha en que el Director Ejecutivo lo decida y, extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General se reunirá en el lugar, fecha y hora que se señale para cada reunión, en el domicilio de la Corporación, según notificación escrita que deberá enviarse a las direcciones registradas de cada uno de los miembros con quince (15) días hábiles de anticipación. Las notificaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán indicar el orden del día y, en caso de tratarse de una reunión extraordinaria, la Asamblea General solo podrá tratar los temas para los cuales fue convocada. Sin embargo, una vez el orden del día haya sido aprobado, la Asamblea General podrá tratar otros temas con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes. -----

ARTÍCULO NOVENO – QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL: El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se cumplirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si, en la fecha y hora indicada para la primera reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, ésta no se lleva a cabo por insuficiencia de quórum, una segunda reunión será convocada, la cual deberá llevarse a cabo no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) días con el mismo orden del día de la primera convocatoria, caso para el cual el quórum necesario se cumplirá con cualquier número plural de miembros de la Asamblea General presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO – DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. -----



ARTÍCULO UNDÉCIMO – DEBERES DE LA

ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General: -----

a) Reformar los estatutos de la Corporación, con un voto plural favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la respectiva reunión. -----

b) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio anualmente, así como las cuentas que deban presentarse por la dirección y el reporte del Revisor Fiscal. -----

c) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva. -----

d) Nombrar y remover al Revisor Fiscal y a su suplente, así como determinar su compensación. -----

e) Ordenar las acciones que corresponda contra los Directivos, Administradores, funcionarios o Revisor Fiscal de la Corporación. -----

f) Establecer los salarios y/o honorarios de los miembros de la Junta Directiva, si es del caso, así como el salario del Revisor Fiscal, y establecer el reparto y distribución del suministro de recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones del Revisor Fiscal. -----

g) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, para lo cual se requiere de un voto plural favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la respectiva reunión. -----

ARTÍCULO DUODÉCIMO – VOTACIONES A DISTANCIA Y POR ESCRITO:

La Asamblea General podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. La mayoría decisoria en este caso, se calculará sobre la totalidad de los votos de los miembros. Si los miembros expresan el sentido de su voto a través de documentos separados, éstos deberán recibirse en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la recepción de la primera de estas comunicaciones. El Representante Legal informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los cuales se exprese el sentido del voto. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente artículo, será necesario que la mayoría respectiva de los miembros expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – ACTAS: Las deliberaciones y decisiones

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ



alcanzadas por la Asamblea General se evidenciarán en actas que serán firmadas por quien presida la respectiva reunión y por el Secretario de la misma. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros. En caso de ausencias, los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General. El período inicial de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años, sin perjuicio de su libre remoción en cualquier momento antes del vencimiento de tal término. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al año, en la fecha y lugar que determine. Las reuniones de la Junta Directiva deberán ser convocadas por el Director Ejecutivo por medio de una notificación enviada a cada uno de sus miembros. La Junta Directiva se reunirá en forma extraordinaria cuando el Director Ejecutivo, la Asamblea General o la misma Junta lo consideren conveniente. -----

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser representados en las reuniones por representantes especialmente nombrados para ello por medio del respectivo poder.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se cumplirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – VOTACIONES A DISTANCIA Y POR ESCRITO: La Junta Directiva podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. La mayoría decisoria en este caso, se calculará sobre la totalidad de los votos de los miembros. Si los miembros expresan el sentido de su voto a través de documentos separados, éstos deberán recibirse en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la recepción de la primera de estas comunicaciones. El Representante Legal informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los cuales se exprese el sentido del voto. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente artículo, será necesario que la mayoría respectiva de los miembros expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto. -----



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A la Junta Directiva le compete ejercer las siguientes atribuciones de buena fe, lealmente, administrando el negocio de la Corporación de forma diligente, evitando cualquier violación propia o de terceros de la ley que gobierna a la Corporación. -----

Los siguientes son los deberes específicos de la Junta Directiva: -----

- a) Adoptar su propio reglamento y el de la Corporación. -----
- b) Regular, interpretar y hacer cumplir los Estatutos de la Corporación. -----
- c) Desarrollar las políticas y las líneas de acción, encauzados a cumplir el objeto de la Corporación, y a realizar todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto corporativo. -----
- d) Aprobar o no, la disposición del presupuesto para la realización de los programas remitidos por el Director Ejecutivo. -----
- e) Crear los comités que estime pertinentes para el cumplimiento del propósito de la Corporación. -----
- f) Nombrar al Director Ejecutivo y a su suplente por periodos de dos (2) años sin perjuicio de su libre remoción con anterioridad al vencimiento de tal plazo o a la prórroga de su nombramiento. -----
- g) Expedir reglamentaciones generales que gobernarán las políticas y la administración financiera de la Corporación. -----
- h) Autorizar al Representante Legal para ejecutar actos o celebrar contratos necesarios o convenientes para lograr el propósito de la Corporación, teniendo en cuenta que cuando se trate de contratos que impliquen gastos no incluidos en el plan de operación y presupuesto anual, el Representante Legal no podrá celebrarlos si los mismos exceden en conjunto la cuantía de cincuenta mil dólares americanos (\$50,000.00) (o su equivalente en cualquier otra moneda) o, individualmente, veinte mil dólares americanos (\$20,000.00) (o su equivalente en cualquier otra moneda), sin la previa aprobación de la Junta Directiva. -----
- i) Aprobar el programa de actividades de la Corporación al principio de cada anualidad, así como los reportes anuales. -----

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ



j) Estudiar y aprobar o no, el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de la Corporación, los cuales deben ser presentados por el Director Ejecutivo. -----

k) Asegurarse que el Revisor Fiscal cumpla con sus deberes.-----

l) Las demás que les sean asignadas por ley, los Estatutos o por no corresponder las mismas a la Asamblea General o que no le competan a la Administración Ejecutiva. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los fondos de la Corporación no se podrán destinar a propósitos diferentes a los indicados en el presupuesto anual debidamente aprobado por la Junta Directiva. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: – ACTAS: Las deliberaciones y decisiones alcanzadas por la Junta Directiva se evidenciarán en actas que serán firmadas por quien presida la respectiva reunión y por el Secretario de la misma. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: – REPRESENTANTE LEGAL: La Corporación tendrá un Representante Legal llamado Director Ejecutivo con un (1) suplente, el cual lo reemplazará en sus faltas temporales y/o absolutas respecto de todos y cada uno de los deberes y/o actividades que le hayan sido delegadas y encargadas al Director Ejecutivo en virtud de estos estatutos. El Director Ejecutivo será el representante legal de la entidad y será el directamente responsable de su manejo y administración. El Director Ejecutivo y su suplente serán nombrados por periodos de un (1) año, sin perjuicio de su libre remoción. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: –DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Los siguientes son sus deberes y funciones: -----

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diferentes órganos corporativos, así como contratar, manejar y administrar y dirigir al personal de la Corporación. -----

b) Representar judicialmente y llevar a cabo todas las operaciones inherentes al propósito de desarrollar las actividades de la Corporación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en este documento, así como administrar sus bienes con amplias facultades de administración. Sin embargo, el Director Ejecutivo no se encuentra autorizado para vender y/o hipotecar los bienes de la Corporación, actos para los cuales requerirá contar con la previa autorización de la Asamblea General. -----



c) Otorgar, emitir, crear, aceptar, endosar, asegurar o ejecutar y protestar títulos crediticios o valores así como llevar a cabo cualquier tipo de operación y celebrar, modificar o terminar contratos relacionados con la actividad de la Corporación, teniendo en cuenta que, para los casos en que se

trate de la celebración de contratos que impliquen gastos no incluidos en el plan de operación y presupuesto anual, el Director Ejecutivo no podrá celebrarlos si los mismos exceden en conjunto la cuantía de cincuenta mil dólares americanos (\$50.000.00) (o su equivalente en cualquier otra moneda) o, individualmente, veinte mil dólares americanos (\$20.000.00) (o su equivalente en cualquier otra moneda), sin la previa aprobación de la Junta Directiva. -----

d) Examinar y llevar a cabo la recaudación, inversión y manejo apropiado de los fondos de la Corporación. -----

e) Presentar a la Junta Directiva reportes periódicos sobre el desarrollo de los programas. -----

f) Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias reportes detallados sobre el desarrollo de la Corporación y de las innovaciones que sería conveniente introducir. -----

g) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación. -----

h) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el balance general y los estados financieros, con la revisión previa y aprobación del Revisor Fiscal. -----

i) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta Directiva, así como los que correspondan a la naturaleza de su posición. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: –REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva, por periodos de un (1) año. Las siguientes son sus funciones: -----

a) Examinar, al menos una vez al mes, todas las operaciones, inventarios, actas y libros de la Corporación, impartiendo o no su aprobación a los mismos y aconsejando a la Junta Directiva de conformidad. -----



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ

- b) Rendir un informe anual por escrito a la Junta Directiva en cuanto al resultado y cumplimiento de sus funciones. -----
- c) Verificar que los actos, operaciones y contratos que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a prescripciones de los estatutos y decisiones de la Junta Directiva. -----
- d) Rendir informes por escrito a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de los programas de la Corporación. -----
- e) Asegurarse de que la contabilidad de la Corporación se llevé regularmente en cumplimiento de los principios contables generalmente aceptados. Para cumplir con este deber, podrá impartir las instrucciones que considere necesarias. -----
- f) Inspeccionar los bienes de la corporación y asegurarse que las medidas para su preservación y seguridad hayan sido tomadas y solicitar los reportes que considere necesarios para llevar un control adecuado de los mismos.-----
- g) Examinar el balance general de la corporación que se elabore, autorizándolo con su firma. -----
- h) Cualquier otra función que se le asigne por los estatutos, la ley y/o la Junta Directiva. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: – BALANCE GENERAL: La Corporación cortará sus cuentas dos (2) veces al año: el 31 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas. En esta fecha, se llevará a cabo un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, serán sometidos al estudio y aprobación de la Junta Directiva, junto con el presupuesto para la siguiente anualidad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Corporación se podrá disolver de conformidad con las causales legales aplicables. -----

PARÁGRAFO: En caso de disolución, la liquidación se llevará a cabo y los bienes que resulten disponibles, deberán adjudicarse a una o varias entidades sin ánimo de lucro colombianas, como sea determinado por la Junta Directiva y la ley. El Director Ejecutivo será nombrado para actuar como el liquidador. La liquidación deberá llevarse a cabo en concordancia con las normas aplicables a la liquidación de corporaciones.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: – MIEMBROS: Para el periodo inicial los



miembros de la Corporación serán los siguientes. -----

- STARBUCKS COFFEE TRADING COMPANY SARL -----
- STARBUCKS COFFEE EMEA B.V. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: - ARTÍCULOS

TRANSITORIOS: Los siguientes nombramientos para el periodo inicial tendrá vigencia desde la fecha de este documento y hasta que los respetivos nombramientos se hagan por los órganos competentes de la Corporación: -----

28.1 Director Ejecutivo: CHRISTOPHER VON ZASTROW -----

28.2 Revisor Fiscal: Se nombra a Deloitte & Touche Ltda., como los revisores fiscales de la **CORPORACIÓN STARBUCKS FARMER SUPPORT CENTER COLOMBIA**, cual nombrará, a su vez, a personas naturales que llevarán a cabo las actividades de Revisores Fiscales principales y suplentes. -----

28.3 Junta Directiva: Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN STARBUCKS FARMER SUPPORT CENTER COLOMBIA**: -----

- COLMAN CUFF. -----
- MARK MASON. -----
- CHRISTOPHER VON ZASTROW. -----

TERCERO: Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: --

3.1 Poder especial debidamente legalizado, otorgado por el señor Willard C. Hay, en nombre y representación de **STARBUCKS COFFEE TRADING COMPANY SARL**; y -----

3.2 Poder especial debidamente legalizado, otorgado por el señor Michael Peter Fink, en nombre y representación de **STARBUCKS COFFEE EMEA B.V.** (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) -----

NOTA: Por la protocolización no adquiere el documento protocolizado mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga. (Artículo 57 del Decreto 960 de 1970) -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído que fue este instrumento por el compareciente, hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números del documento de identidad; que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ



Washington
Office of the Secretary of State
Invalid if Removed

UNITED STATES OF AMERICA

The State of Washington



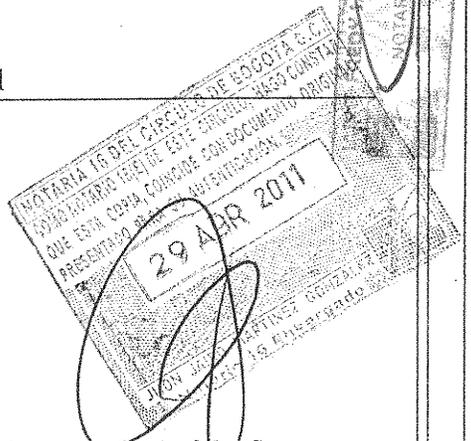
Secretary of State
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- 2. This public document has been signed by: SUZANNE C. SENDROY
- 3. acting in the capacity of: Notary Public
- 4. bears the seal/stamp of: SUZANNE C. SENDROY

CERTIFIED

- 5. at: Olympia, Washington
- 6. the: 15 day of April, 2011
- 7. by: Sam Reed, Secretary of State
- 8. No: 201105460
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature:



Given under my hand and the Seal of the State of Washington at Olympia, the State Capital

Sam Reed

Sam Reed, Secretary of State

**PODER ESPECIAL
SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

Michael Peter Fink mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos, domiciliado en Mercer Island, Washington, actuando en mi condición de representante legal de Starbucks Coffee EMEA BV, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Países Bajos ("el Fundador"), por medio del presente instrumento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ÁLVARO CALA CARRIZOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70.650 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **LAURA CARREÑO CABALLERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.747 de Bogotá y tarjeta profesional No. 116.458 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.182 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 115.947 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **ANA MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.636 de Bogotá y tarjeta profesional No. 118.111 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **TOMÁS HOLGUÍN MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.109.803 Bogotá y Tarjeta Profesional No. 161.794 del Consejo Superior de la Judicatura (los "Apoderados"), para que actúen individual o conjuntamente, en nombre y representación del Fundador para:

- (i) Llevar a cabo todos los actos necesarios para constituir una fundación en Colombia de la cual el Fundador será socio fundador, con plenas facultades para definir los términos de los estatutos sociales de la Fundación, firmar el documento privado de constitución, comparecer ante un notario público para firmar la escritura pública de constitución de la Fundación, firmar cualesquiera documentos requeridos para inscribir la Fundación ante la Cámara de Comercio competente.
- (ii) Solicitar, obtener, modificar y cancelar en nombre de El Fundador como inversionista extranjero, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") el Registro Único Tributario y el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- (iii) Representar al Fundador ante la Superintendencia de Sociedades, el Banco de la República, la DIAN y todo tipo de entidades públicas sin limitarse a la Alcaldía Mayor de Bogotá en relación con las inversiones

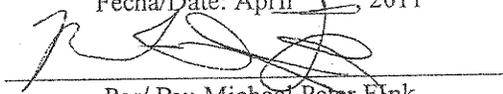
Michael Peter Fink, of legal age, a citizen of the United States, domiciled in Mercer Island, Washington, acting in my capacity as legal representative of Starbucks Coffee EMEA, BV, duly incorporated and existing under the laws of the Netherlands ("the Founder") confer a special power of attorney, ample and sufficient to **ÁLVARO CALA CARRIZOSA** identified with identification number 79.520.584 of Bogotá and professional card No. 70.650 of the Superior Judicature Counsel and/or **LAURA CARREÑO CABALLERO** identified with identification number 52.453.747 of Bogotá and professional card No. 116.458 of the Superior Judicature Counsel and/or **JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA** identified with identification number 91.491.182 of Bucaramanga and professional card No. 115.947 of the Superior Judicature Counsel and/or **ANA MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO** identified with identification card No. 52.691.636 of Bogotá and professional card No. 118.111 of the Superior Judicature Counsel and/or **TOMÁS HOLGUÍN MORA** identified with identification card No. 80.109.803 of Bogotá and Professional Attorney License No. 161.794 of the Superior Judicature Counsel (the "Attorneys"), to joint or separately, act on behalf of the Founder to:

- (i) Carry out all necessary actions for the incorporation of a Colombian foundation in which the Founder will be one of the founding partners, with ample powers to define the bylaws. Execute the private document evidencing the incorporation of the relevant public deed and the execution of the relevant documents and forms required to register the foundation with the Chamber of Commerce.
- (ii) Apply for, obtain, modify and cancel with the Tax Authority (DIAN), on behalf of the Founder, as foreign investor, the *Registro Único Tributario* and the *Número de Identificación Tributaria* (NIT) for the Founder.
- (iii) Represent the Founder before the Superintendence of Corporations, the Central Bank (*Banco de la República*) and the Tax Agency (DIAN), Major's Office in Bogotá regarding the foreign investments that the

**PODER ESPECIAL
SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

<p>extranjeras que El Fundador realice en Colombia, con amplias facultades para actuar en cualesquiera procedimientos administrativos e investigaciones, incluyendo expresamente las facultades para desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos necesarios para cumplir con las normas sobre cambios internacionales, firmar declaraciones de cambio, registrar, actualizar y cancelar la inversión extranjera.</p>	<p>Founder will carry out in Colombia, with ample powers to act in any and all administrative procedures and investigations, including the power to perform any and all actions and execute any and all documents required to comply with the laws connected to exchange matters, sign exchange forms and declarations, and register, update and cancel the foreign investment.</p>
<p>(iv) Actuar en nombre y representación del Fundador ante las distintas Cámaras de Comercio para realizar toda clase de actos, entre otros para registrar la situación de control que ejerza el Fundador sobre la Fundación.</p>	<p>(iv) Represent the Founder before the relevant Chamber of Commerce and undertake all kind of acts without limited to register the control situation that the Founder will exercise over the Colombian Foundation to be incorporated.</p>
<p>(v) En relación con los asuntos arriba enunciados, recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, sustituir este poder y reasumirlo, responder toda clase de requerimientos e interponer toda clase de recursos.</p>	<p>(v) In connection with the above mentioned matters, receive notices, compromise, abide by, desist, cancel, receive, resign, conciliate, accept notifications, answer ordinary and extraordinary requests, and file ordinary and extraordinary motions or appeals.</p>

Fecha/Date: April 13 2011



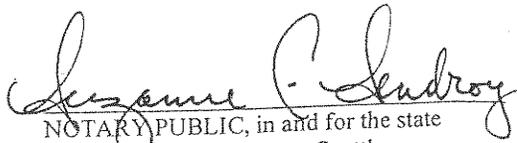
Por/ By: Michael Peter Fink

Pasaporte/ Passport No.: US Passport No. 429184858

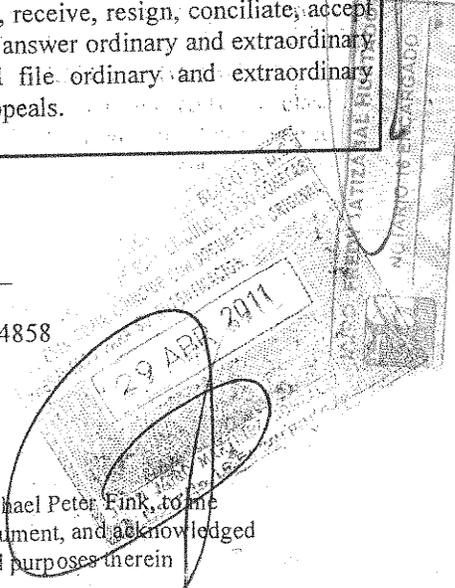
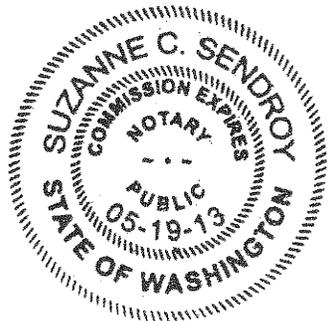
STATE OF WASHINGTON)
) ss.
COUNTY OF KING)

On this 13th day of April, 2011 personally appeared before me, Michael Peter Fink, to me known to be the individual described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that he signed the same as his free and voluntary act and deed for the uses and purposes therein mentioned.

GIVEN UNDER my hand and official seal hereto affixed the day and year of this certificate above written.



NOTARY PUBLIC, in and for the state
of Washington, residing at Seattle.
My commission expires: May 19, 2013
Print Name: Suzanne C. Sendroy



TRADUCCIÓN OFICIAL NÚMERO IEM/070/011 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS, EL CUAL LLEVA EL SELLO Y FIRMA DEL TRADUCTOR OFICIAL.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

EL ESTADO DE WASHINGTON
EL SELLO DEL ESTADO DE WASHINGTON
1889

SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convention de la Haya du Octobre de 1961)

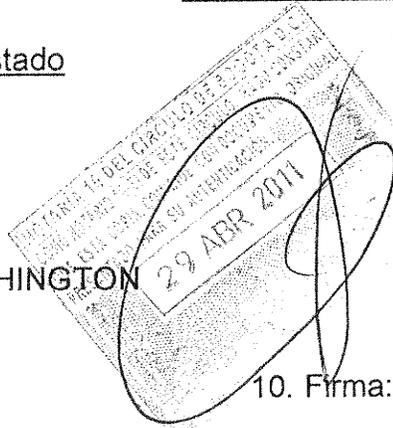
1. País: Estados Unidos de Norteamérica
2. El presente documento público porta la firma de: SUZANNE C. SENDROY
3. Actuando en calidad de: Notario Público
4. Porta el sello/timbre de: SUZANNE C. SENDROY

DELEGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE WASHINGTON
 APR 21 P 3:57
 BOZEMAN, MONTANA U.S.

CERTIFICADO

5. En Olympia, Washington
6. El 15 de abril de 2011
7. Por: Sam Reed, Secretario de Estado
8. Número: 201105460
9. Sello/ Timbre:

EL SELLO DEL ESTADO DE WASHINGTON
1889



065707
 No se permite reproducir ni copiar el contenido de este documento sin el consentimiento escrito de la Oficina de Registro de Valores del Estado de Washington.

10. Firma:

Otorgado bajo mi firma y el Sello del Estado de Washington en Olympia, La capital del Estado.

(FIRMA ILEGIBLE)

Sam Reed, Secretario de Estado

Adh



PODER ESPECIAL

Texto del documento original tanto en inglés, como en español.

Fecha: 13 de abril de 2011.
Por: Michael Peter Fink
Pasaporte No.: Pasaporte Estadounidense No. 429184858

ESTADO DE WASHINGTON)
) ss.
CONDADO DE KING)

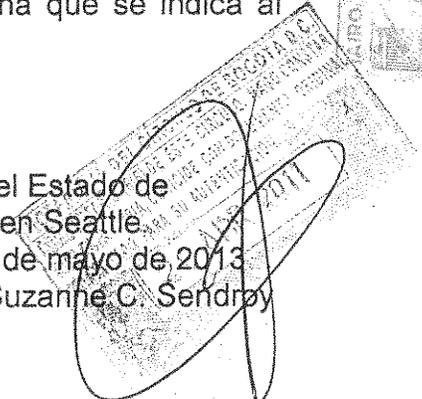
A los trece (13) días del mes de abril de 2011, se presentó personalmente ante mí, Michael Peter Fink, quien produjo evidencia satisfactoria de ser la persona cuyo nombre aparece descrito en el instrumento precedente y reconoció haber estampado su firma en el mismo de manera libre y voluntaria para los propósitos que se mencionan en dicho instrumento.

SE OTORGA bajo mi firma y el sello oficial en la fecha que se indica al inicio del presente certificado.

(FIRMA ILEGIBLE)
NOTARIO PÚBLICO del Estado de
Washington, residente en Seattle.
Mi licencia vence el 19 de mayo de 2013.
Nombre en Imprenta: Suzanne C. Sendroy

SELLO:

SUZANNE C. SENDROY
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE WASHINGTON
Cuya licencia vence el 19 de mayo de 2013.



ANTONIO J. PEREZ DE BRIGARD
Traductor Oficial
Español - Inglés
Inglés - Español
Certificado Idoneidad 0193

Seal of the State of Washington
Office of the Secretary of State
Invalid if Removed

UNITED STATES OF AMERICA

The State of Washington



Secretary of State

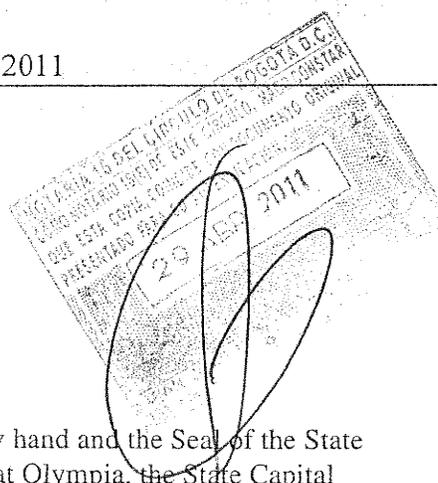
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- 2. This public document has been signed by: SUZANNE C. SENDROY
- 3. acting in the capacity of: Notary Public
- 4. bears the seal/stamp of: SUZANNE C. SENDROY

CERTIFIED

- 5. at: Olympia, Washington
- 6. the: 15 day of April, 2011
- 7. by: Sam Reed, Secretary of State
- 8. No: 201105459
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature:



Given under my hand and the Seal of the State of Washington at Olympia, the State Capital

Sam Reed

Sam Reed, Secretary of State

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

John W. Culver, being duly appointed as a Managing Director of Starbucks Coffee EMEA, BV, (the Company"), a Dutch corporation, hereby attest to the following:

- 1. The Company was incorporated in the Netherlands on August 8, 2001 and is an active corporation as of the date of this certificate;
2. On December 14, 2007, the Shareholders of the Company appointed Michael Peter Fink to serve as one of the Company's Managing Directors; and
3. Mr. Fink's appointment to such office is still in full force and effect as of the date of this Certificate.

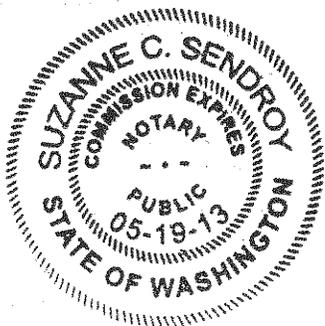
Dated: April 14, 2011

By: [Signature]
John W. Culver
Managing Director
Starbucks Coffee EMEA, BV

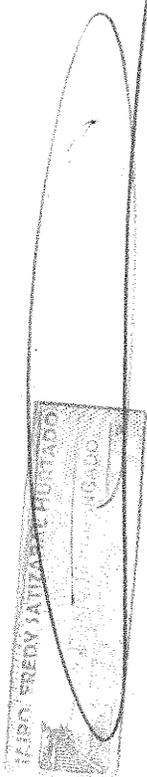
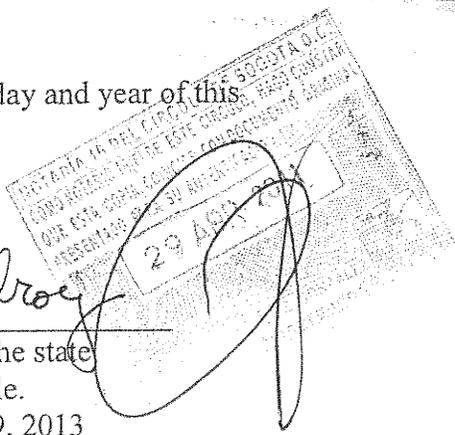
STATE OF WASHINGTON)
) ss.
COUNTY OF KING)

On this 14th day of April, 2011 personally appeared before me, John W. Culver, to me known to be the individual described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that he signed the same as his free and voluntary act and deed for the uses and purposes therein mentioned.

GIVEN UNDER my hand and official seal hereto affixed the day and year of this certificate above written.



[Signature]
NOTARY PUBLIC, in and for the state of Washington, residing at Seattle.
My commission expires: May 19, 2013
Print Name: Suzanne C. Sendroy



ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
EL ESTADO DE WASHINGTON
EL SELLO DEL ESTADO DE WASHINGTON
1889

SECRETARIO DE ESTADO

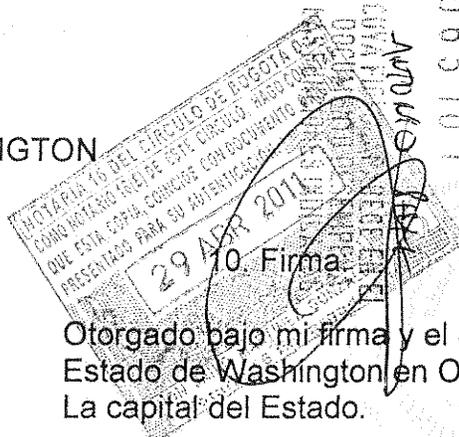
APOSTILLA
(Convention de la Haye du Octobre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica
2. El presente documento público porta la firma de: SUZANNE C. SENDROY
3. Actuando en calidad de: Notario Público
4. Porta el sello/timbre de: SUZANNE C. SENDROY

CERTIFICADO

5. En Olympia, Washington
6. El 15 de abril de 2011
7. Por: Sam Reed, Secretario de Estado
8. Número: 201105459
9. Sello/ Timbre:

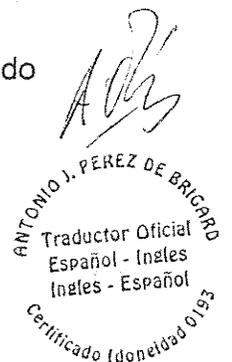
EL SELLO DEL ESTADO DE WASHINGTON
1889



10. Firma:

Otorgado bajo mi firma y el Sello del Estado de Washington en Olympia, La capital del Estado.

(FIRMA ILEGIBLE)
Sam Reed, Secretario de Estado



DEPT. OF LEGAL AFFAIRS
DOCS. DIV.
APR 27 10 3:58 AM

065707

RELAJIMIENTOS
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL ESTADO

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, John W. Culver, debidamente nombrado en calidad de Director Administrativo de Starbucks Coffee EMEA, BV (la "Compañía"), una sociedad holandesa, por este medio doy fe de lo siguiente:

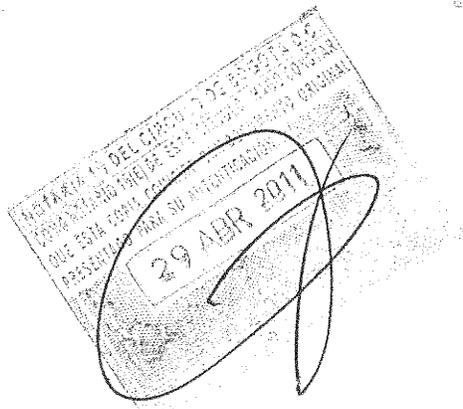
1. La Compañía se constituyó en Los Países Bajos a los ocho (8) días del mes de agosto de 2001 y en la fecha del presente certificado se encuentra registrada como una sociedad activa;
2. El catorce (14) de diciembre de 2007, los Accionistas de la Compañía nombraron a Michael Peter Fink para que se desempeñara como uno de los Directores Administrativos de la Compañía; y
3. El nombramiento del señor Fink en dicho cargo se encuentra plenamente vigente y con efecto en la fecha del presente Certificado.

Fecha: 14 de abril de 2011

Por: (FIRMA ILEGIBLE)
John W. Culver
Director Administrativo
Starbucks Coffee EMEA, BV



ESTADO DE WASHINGTON)
CONDADO DE KING) ss.
)



A los catorce (14) días del mes de abril de 2011, se presentó personalmente ante mí, John W. Culver, quien produjo evidencia satisfactoria de ser la persona cuyo nombre aparece descrito en el instrumento precedente y reconoció haber estampado su firma en el mismo de manera libre y voluntaria para los propósitos que se mencionan en dicho instrumento.



SE OTORGA bajo mi firma y el sello oficial en la fecha que se indica al inicio del presente certificado.

(FIRMA ILEGIBLE)

NOTARIO PÚBLICO del Estado de Washington, residente en Seattle.
Mi licencia vence el 19 de mayo de 2013
Nombre en Imprenta: Suzanne C. Sendroy

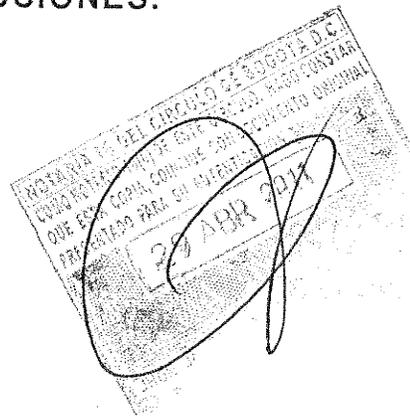
SELLO:

SUZANNE C. SENDROY
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE WASHINGTON
Cuya licencia vence el 19 de mayo de 2013.

[h:/ses/cerif/certificateofincumbency](http://ses/cerif/certificateofincumbency)

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA, DE LA CUAL SE RETIENE UNA COPIA EN ESTA OFICINA DE TRADUCCIONES.

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2011.



Antonio J. Pérez de Brigaró

ANTONIO J. PÉREZ DE BRIGARÓ
Traductor Oficial
Español - Inglés
Inglés - Español
Certificado de Honored 0193

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
EL ESTADO DE WASHINGTON
SECRETARIA DE ESTADO

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
2. El presente instrumento público ha sido firmado por: **SUZANNE C. SENDROY**
3. Actuando en su calidad de: **Notario Público del Estado de Washington**
4. Y se encuentra revestido con el sello de: **SUZANNE C. SENDROY**

CERTIFICA

5. En Olympia, Washington
- 7 por Sam Reed, Secretario de Estado
8. No. 201102385
9. Sello/Estampilla

6. A los 15 dias de febrero 2011

10. Firma

SELLO DEL ESTADO
DE WASHINGTON
1898

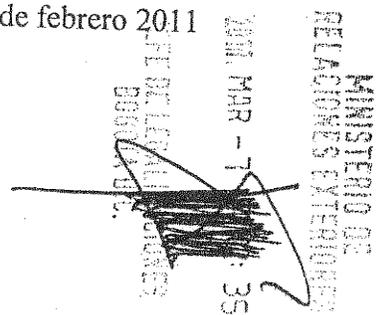
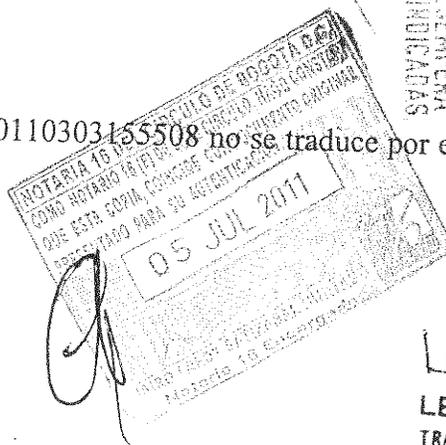
Firmado por mi propia mano y
portando el sello del Estado de
Washington, en Olympia, Estado Capital

Firmado: Sam Reed

Secretario de Estado

El documento Poder especial No. 20110303155508 no se traduce por encontrarse ya en español.

Fecha: Febrero 14, 2011



ROSE ANNE
RESPONSABLE
DEL TITULO
05 FEB 2011
LEONOR COBO BORDA



LEONOR COBO BORDA
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 725 de 2008
MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA

Firmado por: Williard C. Hay, Presidente Director Gerente

Pasaporte No. : US 458287612

ESTADO DE WASHINGTON

A saber:

CONDADO DE KING

A los 14 dias del mes de febrero del 2011 compareció personalmente ante mí el Sr. William C. Hay conocido por mí por ser la persona en cuestión y quien legalizó el anterior documento y reconoció haberlo firmado como un acto libre y voluntario destinado para los usos y propósitos mencionados en el mismo.

Dado con mi firma y portando el sello oficial colocado en el dia y en el año en que se redactó el anterior documento.

Firmado: SUZANNE C. SENDROY

NOTARIO PUBLICO,

en y para el Estado de Washington, residente en Seattle.

Mi comisión se vence el 19 de mayo del 2013

Nombre impreso: Suzanne C. Sendroy

Sello: Suzanne C. Sendroy

Estado de Washinton

Mi comisión expira el 19.05.2013

Notario Público



Leonor Cobo Borda
LEONOR COBO BORDA
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION No. 7292 LL 5/12/83
MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y

PATRIA

REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTON DE VAUD

CERTIFICADO DE REGISTRO

No. Ref: 2001/13240

No. fed CH-550-1027986-8

STARBUCKS COFFEE TRADING COMPANY

(Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Inscrita el 20 de diciembre del 2001

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Razón Comercial

1. Starbucks Coffee Trading Company SARL
(Starbucks Coffee Trading Company GmbH)

Sede

1. Lausana

Domicilio

1. Place Chauderon 18, c/o Ernst & Young SA
2. Rue de Grand - Chêne 1

Fecha de los Estatus

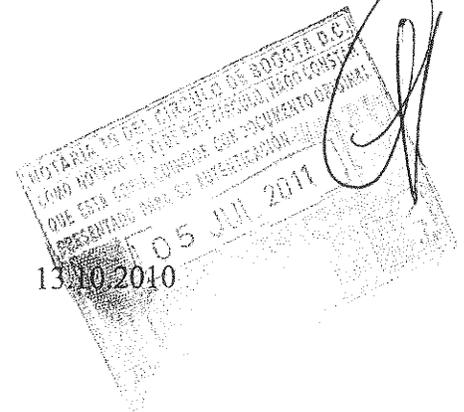
1. 14.12.2001

10

Objetivo, Observaciones

1. Objetivo:

Comercio de granos de café verdes y otros productos y mercancías relacionados.



Ana Maria Barrera

ANA MARIA BARRERA
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución 776 del 27 Sept. 01
C. G. 51.890.153

Órgano de Publicación

1. Hoja Oficial Suiza de Comercio

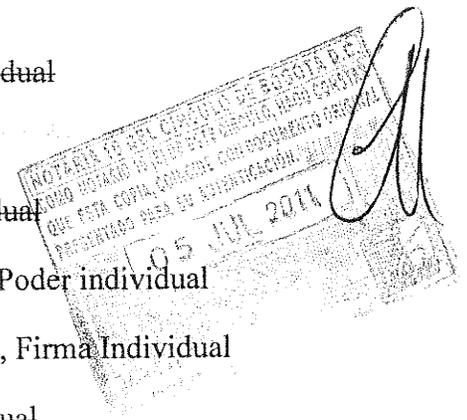
Capital

1. Nominal	Liberado
CHF 250.000	CHF250.000

Asociados, Gerentes, Personas que tengan capacidad para firmar

Insc Mod Rad Apellido, Nombre, Origen, domicilio, Partes Sociales Funciones Firma

- 1 11 SCI EUROPE I INC en Seattle USA con una partida de CHF 1000 Asociado
- 1 11 STARBUCKS COFFEE INTERNATIONAL INC, en Seattle con una partida de CHF 249.000 Asociado
- 1 2 Hasler Marc, de Gsteigwiler en Omberembrach, Gerente, Firma individual
- 1 m2 Schonland Marc, del Africa del Sur en la Isla Mercer USA Gerente Firma individual
- 2 3 Alger, Arnold, de USA en Sammamish (Washington, USA) Gerente Firma individual
- 2 4 Schonland, Marc, de Africa del Sur en la Rippe, Gerente, Firma Individual
- 3 4 Giangrande Manuela, de Chiasso en Lutry, Gerente, Firma individual
- 4 m7 Hay, Willard, de USA en Seattle, Gerente, Firma Individual
- 4 7 Poneelet, Alain de Belgica en Lausana, Gerente, Firma individual
- 4 m7 Cuff, Colman de USA en Lausana Poder Individual
- 5 6 Jaranek, Mark de USA en Sammamish (USA) Poder individual
- 6 Mason, Mark de USA en St Julien-en Genevois, (Francia), Poder individual
- 7 Hay, Willard de USA en Seattle, USA, Presidente-Gerente, Firma Individual
- 7 m9 Cuff Colman, de USA en Lausana, Gerente, Firma Individual
- 7 m9 Scharrer, Tim de Alemania en Grandvaux, Poder individual
- 8 Deloitte (CH-550-0159344-5) en Lausana, Organo en revisión



ANA MARIA BARRERA

ANA MARIA BARRERA
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución 776 del 27 Sept. 01
C. C. 51.890.153

- 9 Cuff, Colman, de USA en Pully, Gerente, Firma Individual
- 9 Scharrer, Tim de Alemania en Vevey, Poder Individual
- 11 Starbucks Coffee EMEA B.V. en Amsterdam, Paises Bajos con una partida de CHF 249.000 y una parte de CHF 1000

Ref.	PERIODICO		PUBLICACIONES	
	Numéro	Fecha	Fecha	Pag/Id
1	13240	20.12.2001	15.01.2001	14/295334
3	322	13.01.2003	17.01.2003	17/817350
5	3413	31.03.2004	06.04.2004	16/2202670
7	6097	21.05.2008	27.05.2008	19/4494058
9	15839	29.09.2010	05.10.2010	18/5839856
11	18099	11.11.2010	17.11.2010	19/5899256

Ref.	PERIODICO		PUBLICACIONES	
	Numéro	Fecha	Fecha	Pag/Id
2	9005	20.09.2002	26.09.2002	13/658752
4	1321	10.02.2004	16.02.2004	15/2124380
6	7279	29.06.2006	05.07.2006	20/3448466
8	4978	09.03.2010	15.03.2010	20/5541674
10	16791	15.10.2010	15.10.2010	15/5863188

Moudon, febrero 22, 2011

Sello: REGISTRO DE COMERCIO DE VAUD

Libertad y Patria

Fin del Certificado

Copia Autenticada el 22 de febrero del 2011 Firma: El encargado



Ana Maria Barrera
ANA MARIA BARRERA
 Traductora e Intérprete Oficial
 Resolución 776 del 27 Sept. 01
 C. C. 51.890.153

Solamente una copia autenticada, firmada y con el sello del registro tiene validez legal.

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: SUIZA

El presente instrumento publico

2. Fue firmado por Monique Vauterin

3. Actuando en su calidad de Colaboradora Administrativa

4. Y se encuentra revestido con el sello/estampilla del Cantón de Vaud- Registro

CERTIFICA

5. En Lausana

6. El 25 de febrero del 2011

7 Por la Cancilleria del Estado del Canton de Vaud

8. bajo el No. 2537

9. Sello/ Estampilla

10. Firma

CANCELLERIA DEL

El Canciller del Estado

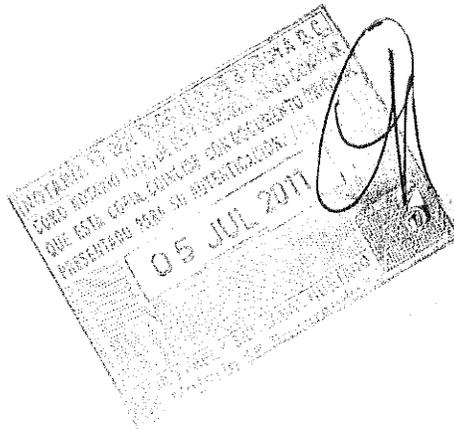
CONSEJO DEL ESTADO

CHRISTOPHE CHEVELLEY

Libertad y Paz

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2011 FEB - 7
Firma



055800
Ana Barrera
Cuya firma aparece en el
documento en su propia
y las funciones indicadas

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

Firma

ANA MARIA BARRERA
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución 776 del 27 Sept. 01
C. C. 51.890.153

6. País: SUIZA

El presente instrumento publico

7. Fue firmado por Serge Yersin

8. Actuando en su calidad de Notario en Lausana

9. Y se encuentra revestido con el sello/estampilla de S. YERSIN, NOTARIO

CERTIFICA

10. En Lausana

6. El 25 de febrero del 2011

7 Por la Cancilleria del estado del Canton de Vaud

8. bajo el No. 2538

9. Sello/ Estampilla

10. Firma

El Canciller del Estado

CHRISTOPHE CHEVELLEY

CANCILLERIA DEL CONSEJO

DEL ESTADO

Libertad y Paz

Anna Maria Barrera

ANA MARIA BARRERA
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución 776 del 27 Sept. 01
C. C. 51.890.153



UNITED STATES OF AMERICA

The State of



Washington

Secretary of State
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

2. This public document has been signed by:

SUZANNE C. SENDROY

3. acting in the capacity of:

Notary Public, state of Washington

4. bears the seal/stamp of:

SUSANNE C. SENDROY

CERTIFIED

5. at: Olympia, Washington

6. the: 15 day of February, 2011

7. by: Sam Reed, Secretary of State

8. No: 201102385

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Given under my hand and the Seal of the State of Washington at Olympia, the State Capital

Sam Reed, Secretary of State

SEAL OF THE STATE OF WASHINGTON
SECRETARY OF STATE

**PODER ESPECIAL
SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

Willard C. Hay mayor de edad, ciudadano de Estados Unidos, domiciliado en Seattle, Washington, USA, actuando en mi condición de representante legal de Starbucks Coffee Trading Company SARL, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Switzerland ("el Fundador"), por medio del presente instrumento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ÁLVARO CALA CARRIZOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70.650 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **LAURA CARREÑO CABALLERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.747 de Bogotá y tarjeta profesional No. 116.458 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.182 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 115.947 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **ANA MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.636 de Bogotá y tarjeta profesional No. 118.111 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **TOMÁS HOLGUÍN MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.109.803 Bogotá y Tarjeta Profesional No. 161.794 del Consejo Superior de la Judicatura (los "Apoderados"), para que actúen individual o conjuntamente, en nombre y representación del Fundador para:

- (i) Llevar a cabo todos los actos necesarios para constituir una fundación en Colombia de la cual el Fundador será socio fundador, con plenas facultades para definir los términos de los estatutos sociales de la Fundación, firmar el documento privado de constitución, comparecer ante un notario público para firmar la escritura pública de constitución de la Fundación, firmar cualesquiera documentos requeridos para inscribir la Fundación ante la Cámara de Comercio competente.
- (ii) Solicitar, obtener, modificar y cancelar en nombre de El Fundador como inversionista extranjero, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") el Registro Único Tributario y el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- (iii) Representar al Fundador ante la Superintendencia de Sociedades, el Banco de la República, la DIAN y todo tipo de entidades públicas sin limitarse a la Alcaldía Mayor de Bogotá en relación con las inversiones extranjeras que El Fundador realice en

Willard C. Hay, of legal age, a citizen of the United States, domiciled in Seattle, Washington, USA, acting in my capacity as legal representative of Starbucks Coffee Trading Company SARL, duly incorporated and existing under the laws of Switzerland ("the Founder") confer a special power of attorney, ample and sufficient to **ÁLVARO CALA CARRIZOSA** identified with identification number 79.520.584 of Bogotá and professional card No. 70.650 of the Superior Judicature Counsel and/or **LAURA CARREÑO CABALLERO** identified with identification number 52.453.747 of Bogotá and professional card No. 116.458 of the Superior Judicature Counsel and/or **JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA** identified with identification number 91.491.182 of Bucaramanga and professional card No. 115.947 of the Superior Judicature Counsel and/or **ANA MARÍA RODRÍGUEZ MALDONADO** identified with identification card No. 52.691.636 of Bogotá and professional card No. 118.111 of the Superior Judicature Counsel and/or **TOMÁS HOLGUÍN MORA** identified with identification card No. 80.109.803 of Bogotá and Professional Attorney License No. 161.794 of the Superior Judicature Counsel (the "Attorneys"), to joint or separately, act on behalf of the Founder to:

- (i) Carry out all necessary actions for the incorporation of a Colombian foundation in which the Founder will be one of the founding partners, with ample powers to define the bylaws. Execute the private document evidencing the incorporation of the relevant public deed and the execution of the relevant documents and forms required to register the foundation with the Chamber of Commerce.
- (ii) Apply for, obtain, modify and cancel with the Tax Authority (DIAN), on behalf of the Founder, as foreign investor, the *Registro Único Tributario* and the *Número de Identificación Tributaria* (NIT) for the Founder.
- (iii) Represent the Founder before the Superintendence of Corporations, the Central Bank (*Banco de la República*) and the Tax Agency (DIAN), Majors Office in Bogotá regarding the foreign investments that the

PODER ESPECIAL
SPECIAL POWER OF ATTORNEY

<p>Colombia, con amplias facultades para actuar en cualesquiera procedimientos administrativos e investigaciones, incluyendo expresamente las facultades para desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos necesarios para cumplir con las normas sobre cambios internacionales, firmar declaraciones de cambio, registrar, actualizar y cancelar la inversión extranjera.</p>	<p>Founder will carry out in Colombia, with ample powers to act in any and all administrative procedures and investigations, including the power to perform any and all actions and execute any and all documents required to comply with the laws connected to exchange matters, sign exchange forms and declarations, and register, update and cancel the foreign investment.</p>
<p>(iv) Actuar en nombre y representación del Fundador ante las distintas Cámaras de Comercio para realizar toda clase de actos, entre otros para registrar la situación de control que ejerza el Fundador sobre la Fundación.</p>	<p>(iv) Represent the Founder before the relevant Chamber of Commerce and undertake all kind of acts without limitation to register the control situation that the Founder will exercise over the Colombian Foundation to be incorporated.</p>
<p>(v) En relación con los asuntos arriba enunciados, recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, sustituir este poder y reasumirlo, responder toda clase de requerimientos e interponer toda clase de recursos.</p>	<p>(v) In connection with the above mentioned matters, receive notices, compromise, abide by, desist, cancel, receive, resign, conciliate, accept notifications, answer ordinary and extraordinary requests, and file ordinary and extraordinary motions or appeals.</p>

Fecha/Date: February 14, 2011

Willard C. Hay

Por/ By: Willard C. Hay, Chairman of the Managing Officers
Pasaporte/ Passport No.: US # 458287612



STATE OF WASHINGTON)
) ss.
COUNTY OF KING)

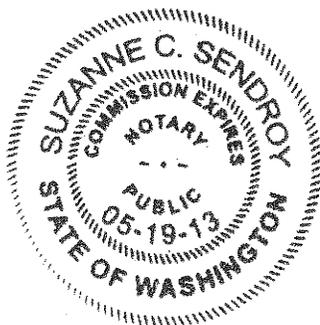
On this 14th day of February, 2011 personally appeared before me, Willard C. Hay, to me known to be the individual described in and who executed the foregoing instrument, and acknowledged that he signed the same as his free and voluntary act and deed for the uses and purposes therein mentioned.

GIVEN UNDER my hand and official seal hereto affixed the day and year of this certificate above written.

Suzanne C. Sendroy

NOTARY PUBLIC, in and for the state of Washington, residing at Seattle.

My commission expires: May 19, 2013
Print Name: Suzanne C. Sendroy



UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.

Very truly yours,
[Signature]

Very truly yours,
[Signature]

[Text]

[Text]

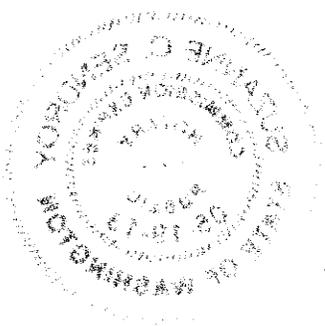
[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

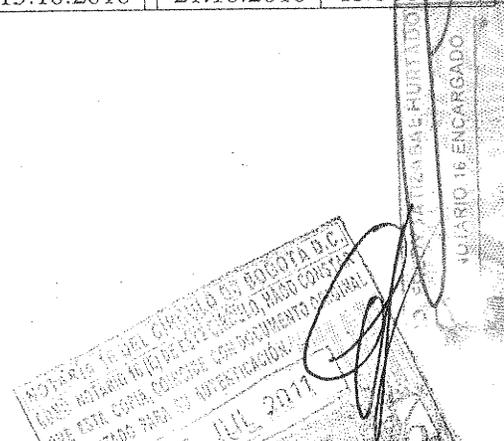
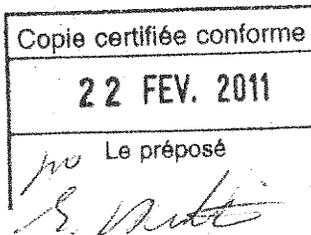
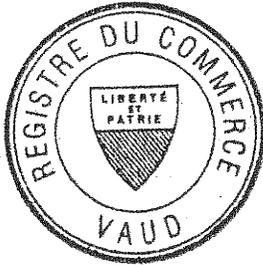


[Text]

Réf.			Associés, gérants, personnes ayant qualité pour signer		
Inscr.	Mod.	Rad.	Nom et prénom, origine, domicile, parts sociales	Fonctions	Mode signature
6			Mason Mark, des USA, à Saint-Julien-en-Genevois (France)		procuration individuelle
	7		Hay Willard, des USA, à Seattle (USA)	gérant président	signature individuelle
	7	m 9	Cuff Colman, des USA, à Lausanne	gérant-	signature individuelle
	7	m 9	Scharrer Tim, d'Allemagne, à Grandvaux		procuration individuelle
	8		Deloitte SA (CH-550-0159344-5), à Lausanne	organe de révision	
	9		Cuff Colman, des USA, à Pully	gérant	signature individuelle
	9		Scharrer Tim, d'Allemagne, à Vevey		procuration individuelle
	11		Starbucks Coffee EMEA B.V., à Amsterdam (Pays-Bas), avec une part de CHF 249'000 et une part de CHF 1'000	associée	

Réf.	JOURNAL		PUBLICATION FOISC		Réf.	JOURNAL		PUBLICATION FOISC	
	Numéro	Date	Date	Page/Id		Numéro	Date	Date	Page/Id
1	13240	20.12.2001	15.01.2002	14/295334	2	9005	20.09.2002	26.09.2002	13/658752
3	322	13.01.2003	17.01.2003	17/817350	4	1321	10.02.2004	16.02.2004	15/2124380
5	3413	31.03.2004	06.04.2004	16/2202670	6	7279	29.06.2006	05.07.2006	20/3448466
7	6097	21.05.2008	27.05.2008	19/4494058	8	4978	09.03.2010	15.03.2010	20/5541674
9	15839	29.09.2010	05.10.2010	18/5839856	10	16791	15.10.2010	21.10.2010	15/5863188
11	18099	11.11.2010	17.11.2010	19/5899256					

Moudon, le 22 février 2011



Fin de l'extrait

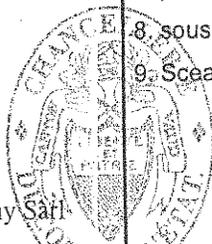
Seul un extrait certifié conforme, signé et muni du sceau du registre, a une valeur légale.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: SUISSE
Le présent acte public
2. a été signé par Monique Vautherin
3. agissant en qualité de collaboratrice administrative
4. est revêtu du sceau/timbre du Canton de Vaud - Registre du commerce

Attesté

5. à Lausanne
6. le 25 février 2011
7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud
8. sous No 2'537
9. Sceau/timbre:
10. Signature
pr le Chancelier d'Etat:
Christophe CHEVALLEY





REGISTRE DU COMMERCE DU CANTON DE VAUD

Extrait avec éventuelles radiations

EXTRAIT DU REGISTRE
No réf. 2001/13240
N° féd. CH-550-1027986-8

Starbucks Coffee Trading Company Sàrl

inscrite le 20 décembre 2001
Société à responsabilité limitée

Réf.	Raison de commerce		
1	Starbucks Coffee Trading Company Sàrl (Starbucks Coffee Trading Company GmbH)		
	Siège		
1	Lausanne		
	Domicile		
1	Place Chauderon 18, c/o Ernst & Young SA		
2	Rue du Grand-Chêne 1		
	Dates des statuts		
1	14.12.2001	10	13.10.2010
	But, observations		
1	<u>But:</u> commerce de grains de café verts et autres produits et marchandises y relatifs.		
	Organe de publication		
1	Feuille officielle suisse du commerce		

Réf.	Capital	
	Nominal	Libéré
1	CHF 250'000	CHF 250'000

Réf.			Associés, gérants, personnes ayant qualité pour signer		
Inscr.	Mod.	Rad.	Nom et prénom, origine, domicile, parts sociales	Fonctions	Mode signature
1		11	SCI EUROPE I, INC., à Seattle (USA), avec une part de CHF 1'000	associée-	
1		11	STARBUCKS COFFEE INTERNATIONAL, INC., à Seattle (USA), avec une part de CHF 249'000	associée-	
1		2	Häsler Marc, de Gsteigwiler, à Oberembrach	gérant	signature individuelle
1	m	2	Schonland Marc, d'Afrique du Sud, à Mercer Island (USA)	gérant	signature individuelle
2		3	Alger Arnold, des USA, à Sammamish (Washington, USA)	gérant	signature individuelle
	2	4	Schonland Marc, d'Afrique du Sud, à La Rippe	gérant	signature individuelle
3		4	Giangrande Manuela, de Chiasso, à Lutry	gérante	signature individuelle
4	m	7	Hay Willard, des USA, à Seattle (USA)	gérant	signature individuelle
4		7	Poneclet Alain, de Belgique, à Lausanne	gérant	signature individuelle
4	m	7	Cuff Colman, des USA, à Lausanne		procuration individuelle
5		6	Juranek Mark, des USA, à Sammamish (USA)		procuration individuelle

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

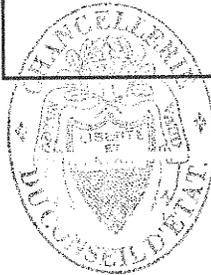
1. Pays: SUISSE
Le présent acte public
2. a été signé par Serge Yersin
3. agissant en qualité de notaire à Lausanne
4. est revêtu du sceau/timbre de S. YERSIN - NOTAIRE

Attesté

5. à Lausanne
6. le 25 février 2011
7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud
8. sous No 2'538
9. Sceau/timbre:

10. Signature
pr le Chancelier d'Etat:

Christophe CHEVALLEY



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

I, Colman Cuff, being duly appointed as the Managing Officer of Starbucks Coffee Trading Company, SARL, (the Company”), a Swiss corporation, hereby attest to the following:

- 1. The Company was incorporated in Switzerland on December 14, 2001 and is an active corporation as of the date of this certificate;
- 1. On December 29, 2003, the Quotaholders of the Company appointed Willard C. Hay to serve as the Company’s Chairman of the Managing Officers; and
- 2. Mr. Hay’s appointment to such office is still in full force and effect as of the date of this Certificate.

Dated: February 23, 2011

By: 

Colman Cuff
Managing Director
Starbucks Coffee Trading Company, Sàrl

Légalisation No 4347

Vu par moi **SERGE YERSIN, NOTAIRE** à Lausanne (Canton de Vaud, Suisse), pour légalisation de la signature qui précède, sur la base d’une confirmation orale du signataire, au nom de **Starbucks Coffee Trading Company Sàrl (Starbucks Coffee Trading Company GmbH)**, société à responsabilité limitée dont le siège est à Lausanne, par Monsieur **Colman CUFF**, gérant, domicilié à Lutry, qui engage valablement dite société par sa signature individuelle, personnellement connu de moi.

Lausanne, le vingt-trois février deux mille onze.





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
 PÚBLICA NÚMERO 01377.-----
 CERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----
 DE FECHA: CINCO (05) DE JULIO DE DOS
 MIL ONCE (2.011).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA

Tomás Holguín Mora
TOMÁS HOLGUÍN MORA

C.C. No. 80.109.803

Nacionalidad: *Colombiana*

Actividad Económica: *Abogado*

Dirección: *Calle 70 A No. 4-41*

Teléfono: 3462011

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

En nombre y representación de las sociedades extranjeras STARBUCKS COFFEE EMEA B.V. y STARBUCKS COFFEE TRADING COMPANY SARL.

Jairo Fredy Satizabal Hurtado
JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO

NOTARIO DIECISEIS (16) (E) DE BOGOTA, D.C.





NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última, de la **PRIMERA (1ª)** copia de la escritura pública **Nº1377** de fecha **05 DE JULIO DE 2011** otorgada en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** fotocopia tomada de su original, La cual expido conforme al decreto 1.534 de julio 13 de 1989 en 21 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas. Con destino a
LA SOCIEDAD STARBUCKS COFFEE EMEA B.V y STARBUCKS COFFEE TREDING COMPANY SARL. Hoy **05 DE JULIO DE 2011**

JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO
NOTARIO DIECISEIS (E) DE BOGOTÁ D.C.

